



Resolución Administrativa Nro.434 - 2020- CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos presentados por el servidor **DINNER MICHAEL ROJAS CASTRO**, Auxiliar Administrativo I adscrito al Juzgado de Paz Letrado- Acobamba de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 15 de enero de 2019.
- Informe social N° 083-2020-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela Arizaca Cáceres, el 25 de noviembre del 2020.

Huancayo, veinticinco de noviembre

Del año dos mil veinte

VISTOS: Los documentos de la referencia: Y **CONSIDERANDO**

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por el servidor solicita licencia con goce de haber por salud por positivo COVID 19. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Quarto. - En merito a lo previsto en el Decreto Supremo Nro. 044-2020-PCM se tiene que los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Quinto. - Con Resolución Ministerial N.º 055-2020-TR, que aprueba la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID 19) en el ámbito laboral, tiene por objetivo implementar medidas de prevención ante el coronavirus (COVID 19) en los centros de trabajo, la aplicación tiene por finalidad brindar lineamientos específicos a los empleadores, para que en el marco de sus responsabilidades, cumplan oportunamente con la debida contención y atención de los casos de diagnóstico o presunto contagio por el coronavirus (COVID 19), que presenten los trabajadores en su centro laboral.

Sexto. - En el marco de la prevención laboral, y con la finalidad de mitigar el riesgo de propagación del coronavirus (COVID 19), en el centro de trabajo, los trabajadores diagnosticados con el coronavirus (COVID - 19), dejaran de asistir a su centro de trabajo operando la suspensión imperfecta de labores tal como lo prevé

[Firma manuscrita]



en su numeral 5.1.2, del punto 5.1, del acápite 5) de la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID-19) en el ámbito laboral.

Séptimo - El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. 010-2004-CE-PJ, el artículo 24 señala: "Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos": literal c) Por enfermedad, con o sin goce de haber...".

Octavo - El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: "La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo".

Noveno - Mediante Informe social N°083-2020-TS-BP-CSJJU/PJ, la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. Mayela Arizaca Cáceres, informa que el servidor ingreso a trabajar el 02 de noviembre del 2020, por lo que no cuenta con seguro vigente de Essalud y que se realizan las coordinaciones con el MINSA para su activación de su SIS y que no hace subsidio.

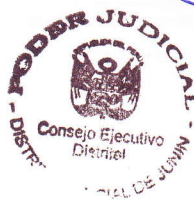
Décimo - Visto el informe social que antecede, resultado de prueba rápida - Covid19, reactivo IgM/ IgG y el Certificado Médico que indica descanso médico del día 20 al 26 de noviembre del 2020, es procedente concederse licencia con goce de haber por salud, conforme precisa el aludido certificado médico

Décimo Primero - Por acta de sesión de fecha quince de enero del dos mil diecinueve, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ever Bello Merlo, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por salud al servidor **DINNER MICHAEL ROJAS CASTRO**, Auxiliar Administrativo I adscrito al Juzgado de Paz Letrado- Acobamba de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del **día 20 al 26 de noviembre del 2020**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, y del interesado.



EVER BELLO MERLO
Representante de la Junta de Jueces
Especializados y Mixtos
Consejo Ejecutivo Distrital
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN